PERIODS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Pentamientos de la provincia. Año 87'50 pts. mist bimestre 11'25; comestre 22'50; als 45 18 ; > 38'75; > 67'50 >

macripciones, cuyo page es adelantado, se miarán en la Subdirección del Hospicio Promiarán en la Subdirección del Hospicio Promial, sita en dicho Establicimiento, Pignatelli, a. S. donde deberá dirigires toda la corresponsia administrativa referente al Boloria.

as de fuera podrán hacerse remitiendo el Impa y Siro postel e Letra de fácil cobre.

as cartas que contengan valores deberán ir certificas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

S. dirigidas a nombre del citado Subdirector.

S. dirigidas a desde su publicación, sóle es serma enatre dica desde su publicación, sóle es serma el precio de venta, e sea a 25 centimos las escritorios y a 50 les de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siste y medio céntimos por palabra. Al eriginal acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada insersión

imeraión

Les anuncios obligados al pago, sólo se insertarás pravio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Esemo. Sr. Goberador, por oficio, exceptuándose, legón está prevenido, isaldel Exemo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de suncio acompañará un ejemplar del Boleria respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. PAGO 1.

Tampoco lienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletía Oficial se halla de vente en la Imprenta del Hospicio.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y teritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código elvil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN ÓPICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sifio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Boña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 abril 1921).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Pomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para conocer exactamente las existencias de aceite que cada agricultor o fabricante tenga en la actualidad, a fin de determinar las cantidades de que puede disponerse como base de ulteriores resoluciones del Gobierno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Primero. Que se reclame telegráficamente a los Gobernadores civiles de las provincias Productoras de aceite, relaciones juradas en Que los agricultores y fabricantes expongan las existencias de que disponen, a cuyo efecto se dará a esta resolución la mayor publicidad Posible en los periódicos oficiales y en los locales que dichas Autoridades estimen conveniente.

Los Alcaldes de los pueblos res-Segundo. Pectivos solicitárán y remitirán a los Gobiernos civiles, en el término de ocho días, las declaraciones a que se refiere el apartado anterior, y recibidas las mencionadas declaraciones en los Gobiernos civiles, se entregarán a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, que serán los encargados de remitirlas, con su informe, a este Ministerio, anticipando telegráfi-camente a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes las cantidades declaradas; y

Tercero. En los anuncios a que se refiere el apartado primero se recomendará la mayor exactitud en las declaraciones juradas de que se trata, a fin de evitar responsabilidades que pudieran derivarse de las ocultaciones en que se incurra.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de abril de 1921. -Cierva. - Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 2 abril 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

BOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El señor Gobernador civil de Tarragona, interesa la publicación del siguiente anuncio:

«Gobierno civil. — Jefatura de Obras públicas. — Aprovechamiento de cauces públicos. — Don Harro Harrsen, como Director gerente de la sociedad anónima Riegos y Fuerza del Ebro, concesionaria de los ocho saltos hidráulicos en el río Ebro, a que se refiere la Real orden de 19 de diciembre de 1096 y resolución del señor Gobernador de Tarragona de 19 de febrero de 1904, con el fin de agrupar el aprovechamiento de fuerza hidráulica de dichos ocho saltos, en obra y

M.C

2

de

0

18

10"

10-

10

010

ioi

nta

concesiones completamente independientes, ha presentado instancia y proyecto solicitando unificar en uno solo los saltos números 3 y 4 de la antedicha concesión, con una sola presa y central de turbinas, formando un solo aprovechamiento de aguas para fuerza mo-triz, en cuyo proyecto, reformado del primitivo, base de la mentada concesión, se emplazan las antedichas presa y central en el término municipal de Ribarroja, afectando a éste y al de Fayón el embalse que ha de producir tal nueva presa. Se considera al efecto, como punto fijo de nivelación en el terreno, la altura de ca-rriles en la estación ferroviaria de Ribarroja, con cota 51,19 metros referida al nivel del mar y 388 metros más abajo que el plano de comparación, que sirvió para fijar las cotas de los dos saltos primitivos aprobados, números 3 y 4. Se fija en 45 metros la arista su-perior de las compuertas automáticas proyectadas, o enbalse normal de la presa móvil, cuya altura es de 10'10 metros sobre el lecho del río Ebro, en el paramento de aguas arriba y de 10'20 metros en el de aguas abajo. Las obras que al efecto se proyectan son las siguientes:
1.º Presa única, ubicada a unos 100 metros aguas

abajo del Mas Moliné, situado en la margen izquierda del Ebro, o sea en el mismo sitio donde se proyectó la ubicación de la central del salto primitivo, número 4; de planta rectangular de 254'50 metros de longitud y 20 de anchura, compuesta de ocho compuertas automáticas y tres mecánicas, para derivar todo el caudal del río, pudiendo producir una fuerza de 3.000 a 13.260 H. P., con un salto normal de 7,40 metros y un gasto de 40 metros cúbicos de agua, por segundo,

con el máximo rendimiento.

2.º Paso de barcas; y

3.º Cámara eléctrica, Central Hidro-eléctrica y de-

sagüe.

Según se autorizaba en la concesión primitiva, se solicita también la declaración de utilidad pública y la consiguiente imposición de servidumbre con la facultad de adquirir el concesionario, previo el expediente administrativo, los terrenos de particulares que se-gún el replanteo, queden inundados por el embalse

consiguiente.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace saber, abriendo un período de información pública de treinta días, que finará a las doce horas del último y se contará desde la fecha de publicación en este Bole-TÍN OFICIAL, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse per escrito y dirigidas a dicha Autoridad las reclamaciones que se consideren procedentes contra tal petición.—Tarragona, 21 de febrero de 1921.—El Jefe de la Sección, José Cabestani».

Lo que se hace público en este Boletín Oficial a

los efectos que se expresan.

Zaragoza, 5 de abril de 1921.

El Gobernador, CONDE DE COELLO

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Haciende de la provincia de Zaragoza.

20 por 100 de Propios del tercer trimestre de 1920-21.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Propios del 3.º trimestre de 1920-21, a pesar de las circulares publicadas en los Boletines número 274, correspondiente al día 18 de noviembre último y número 54 correspondiente al día 4 de marzo actual

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el pá-rrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económico provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Alcaldes de los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación si-guiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el Bo-LETIN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Alcaldes de los Ayuntamientos mo-

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la techa de la publicación del presente en el Bo-LETIN, bien entendido que dicho recurso no suspendere la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del

mismo Reglamento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1921.—P. El Delegado de Hacienda, Francisco Urzáiz.

Relación que se cita.

Multa de 17'50 pesetas.

Alcaldes de los Ayuntamientos de: Abanto, Arándiga, Atea, Badules, Bijuesca, Castejón de las Armas, Cetina, Cimballa, Cuarte, Farlete, Jaulín, Lagata, Leciñena, Longares, Maleján, Mezalocha, Monterde, La Muela, Nombrevilla, Orés, Rodén, Sádaba, Samper, Talamantes, Torrellas, Torrijo, Trasobares, Villanueva de Gállego.

Multa de 37'50 pesetas.

Alcaldes de los Ayuntamientos de: Sástago.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragora.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del Bolktin Off-CIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año de 1919, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expre-

Nicolás Burgos del Teg: Una casa, sita en la calle Mayor, núm. 45, de este término, de cabida de 77'53 metros; que linda por derecha con Manuel Aguilar, por izquierda con calle cantón y por espalda con Juan

Jimeno.

Mariano del Cazo Ruste: Un pajar, sito en la calle de Las Eras, de este término, de cabida de 98 metros; linda por derecha con era del interesado y por espalda con camino de las eras.

Patricio Continente: Una casa, sita en la calle de los Huertos, núm. 9, de este término, de cabida de 26'27 metros; que linda por derecha con María García, por Izquierda con Casimiro Continente y por espalda con

Domingo Faure.

Mariano Jiménez Espinosa: Una casa, sita en la calle Barried, núm. 2, de este término, de cabida de 10 metros; que linda por derecha con calle del Río, por izquierda con Manuel Galindo y por espalda con ba-

Pelegrín Medón: Una casa, sita en la calle de San Miguel, 72, de este término, de cabida de 60 metros; que linda por derecha con Luis Lambea, por izquier-

da con María García y por espalda con peña.

Joaquín Polo Guíu: Una casa, sita en la calle Mayor, núm. 55, de este término, de cabida de 71'80 metros; que linda por derecha con Gregorio Gonzalvo, Por izquierda con Joaquín Sariñena y por espalda con calle de San Miguel.

Bernardino Rivera Burgos: Una casa, sita en la ca-lle de la Virgen, núm 9, de este término, de cabida de 102'74 metros; que linda por derecha con Jacoba Sorrosal, por izquierda con Pascual Carreras y por es-palda con José Continente.

José Romanos Domínguez: Una casa, sita en la calle de San Miguel, núm. 9, de este término, de cabida de 94'60 metros; que linda por derecha con calle de San Miguel, por izquierda con Petronila de Gracia y

por espalda con Antonina Puyoles.
José Salvador Continente: Una casa, sita en la calle del Lavadero, núm. 4, de este término; que linda por derecha con Julián Continente, por izquierda con Antonino Puyoles y por espalda con Antonina Puyoles Una mitad casa, sita en la calle del Lavadero de cabida de casa, sita en la calle del Lavadero de cabida de casa término de cabida de

del Lavadero, núm. 4, de este término, de cabida de 34'30 metros; que linda por derecha con María Rivera, por izquierda con Alejo Torrecilla y por espalda con Esteban Casamián.

Andrés del Teg García: Una casa, sita en la calle Mayor, núm. 27, de este término, de cabida de 64'08 metros; que linda por derecha con Esteban del Teg, por izquierda con Joaquina Puyoles y por espalda con

calle Hospital. José Tella Casahorrán: Una casa, sita en la calle de San Miguel, núm. 88, de este término, de cabida de 124 metros; que linda por derecha con Cándido Ba-longa, por izquierda con calle San Miguel y por es-

Palda con peña.

Manuel Tella Casahorrán: Una casa, sita en la calle
Mayor, núm. 66, de este término, de cabida de 65'66

Mayor, núm. 66, de este término, de cabida de 65'66 nés, por izquierda con Bruno Rivera y por espalda con María García.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han par-ticipado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina lo stítulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a

En Pina de Ebro, a 13 de enero de 1921. — El Re-caudador, Mariano Tremps.

MA D. 2022

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNAUION

Inspección general de Sanidad.

Habiendo observado que no obstante lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de

mayo de 1917, para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizoóticas, especialmente en sus artículos 22 y 23, no se reciben en esta Inspección general con la debida regularidad los estados comprensivos del número y clase de casos de epizootías transmisibles al hombre, expresados en el artículo 3.º del mismo Reglamento, ruego a V. S. se sirva exigir a los Inspectores municipales de Veterinaria de esa provincia, el cumplimiento exacto de las disposiciones vigentes referidas,

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1921.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.-Señores Gobernadores de todas las provin-

Ruego a V. S. se sirva informar con la urgencia posible a esta Inspección general qué Municipios de esa provincia han cumplido lo dispuesto en el Reglamento general de Mataderos de 5 de diciembre de 1918, especialmente en sus artículos 3.º al 15, y cuáles han descuidado el cumplimiento de esta disposición, y asimismo ordene se hagan por los Jetes técnicos de Mataderos estados demostrativos de los decomisos llevados a cabo a causa de enfermedades transmisibles al hombre.

Intereso igualmente de V. S. ordene la remisión a esta Inspección general de un estado resumen de las deficiencias que puedan notarse en los Mataderos de los municipios de esa provincia, de sus causas y maneras de remediarlas, a juicio de los Inspectores de Veterina-

ria encargados de dichos servicios.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1921.— El Inspector general, Manuel Martín Salazar. — Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 2 abril 1921.)

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Montes.—Providencias.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Trasobares la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 23 de noviembre de 1919, por la Guardia civil, contra Manuel Sánchez, y dos más por roturación en el monte izquierda del río, conminándole, con otra igual, si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe,

Joaquin F. de Navarrete.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta lecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Leciñena la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 24 de diciembre de 1919, por corta de pinos, contra Guillermo Mata, por el personal de Guardería en el monte La Pinada, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamenta-

rios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Je-fatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este Bolerín para conocimiento del citado Alcalde y

demás efectos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1921.-El Ingeniero Jefe, Joaquin Fernández de Navarrete.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Leciñena la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 27 de enero de 1920, por corta de pinos, contra Felipe Mata, por el Peón guarda en el monte La Pinada, conminándole con otra igual si en el improrrogable piazo de diez días no cumplimenta los carricina realementarios estados de constituciones de la constitución de plimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hácer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procedera por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de contormidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo

de 1884.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este Bolerín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.273. Aladrén.

Para que las Comisiones puedan conocer la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto del año 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el término de quince días, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que durante el año obtengan, cualquiera que sea su naturaleza; advirtiendo que de no presentarse por los interesados dichas declaraciones en el plazo fijado, se llevará a efecto dicha operación, conforme con los datos que obran en esta oficina, perdiendo el contribuyente todo

derecho a reclamación contra la base que se le asigne. Aladrén, 1 de abril de 1921. — El Alcalde, Macario

Mainar.

Núm. 1.270. Belmonte de Calatayud.

Desde el día siguiente a su publicación en el Bole-TIN OFICIAL, quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La matrícula industrial, por quince días.

El repartimiento de la contribución territorial y lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días. Belmonte de Calatayud, 29 de marzo de 1921.

El Alcalde, Tomás Pellejer.

Durante los días 7, 8 y 9 del próximo mes de abril, y horas de nueve a seis de la tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta localidad, la recaudación del tercero y cuarto trimestre del repartimiento general del ejercicio de 1920-21, así como los atrasos del primero y segundo y anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los terratenientes de este distrito, tanto vecinos como forasteros comprendidos en el mismo.

Biota, a 28 de marzo de 1921. — El Alcalde, Francisco Abad.

Núm. 1.276. Calatayud.

Por término de quince dias y a los efectos de las reclamaciones que procedan, permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padron de cédulas personales, formado para el corriente año en esta ciudad.

Calatayud, 2 de abril de 1921.-El Alcalde, E. de

Bordons.

Campillo de Aragón.

Por término de ocho días, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, a fin de que sea examinado por los contribuyentes y reclamar de agravios, los que se consideren perjudicados.

Campillo de Aragón, 30 de marzo de 1921 .- El Al-

calde, Antonio Baquedano.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes del término de la Herradura.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma para el examen de las cuentas de gastos y aprobación de la memoria general correspon-diente a todo el año anterior, que prescribe el capítulo

, artículo 57, de las Ordenanzas. La reunión tendrá lugar el día 10 del corriente, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial; debiendo advertirse que si no hubiese mayoría legal en la primera convocatoria, la segunda tendrá lugar el día 17 del mismo mes y hora, y serán válidos los acuerdos que tome la mayoría de los que concurran.

Caspe, a 3 de abril de 1921.—V.º B.º El Presidente, Camilo Morales.

Sindicato de riegos de la villa de Magallón Anuncio.

Para tratar sobre el arreglo y reparación de caminos rurales y de herederos, reconocido su deterioro por la forma de efectuarse los riegos en las fincas colindantes con aquéllos, se convoca por el presente a Junta general de regantes para el día 8 de mayo próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Capitular de esta Casa-

Consistorial. Magallón, 2 de abril de 1921.—El Presidente de la Comunidad, Patricio Jimeno.

Imprenta del Hospicio.